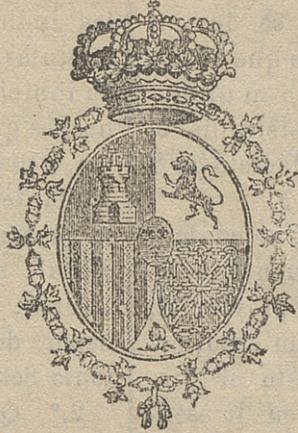


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Junio de 1911.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 24 de Junio de 1911.)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de instruccion de la capital de la

misma provincia, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Torrent Mo, presentó denuncia, con fecha 2 de Agosto de 1910, en el Juzgado municipal de Puigvert, de Lérida, exponiendo:

Que en 9 de Marzo de 1906 habia acudido á la Alcaldía en solicitud de que por la misma se expidiera la correspondiente certificacion con respecto al amillaramiento, y muy especialmente de quién fuera la persona á cuyo nombre se pagaba la contribucion por rústica de la finca que en la denuncia á continuacion se describía;

Que obtenida dicha certificacion, acreditativa de pagar la contribucion á título de dueño y á nombre propio de D. Antonio March y Nogués, se incoó á instancia del denunciante el correspondiente expediente de informacion posesoria, que fué tramitado con arreglo á derecho y anotado en el Registro de la propiedad del partido en 14 de Abril del mencionado año;

Que habiendo acudido al Ayuntamiento para que amillarasé á nombre del denunciante la finca expresada, el Ayuntamiento y Junta poricial acordó, por unanimidad, en 20 de Julio de 1906, amillarar, y amillaró á nombre del denunciante la antes descrita finca, como se acreditaba por la certificacion unida al folio 12 el tan repetido expediente posesorio que habia quedado inscrito en el

Registro de la Propiedad en 18 de Septiembre siguiente, y que para la comprobacion de los hechos que dejaba expuestos acompañaba original;

Que en el día de la fecha de la denuncia, habiendo acudido á la Alcaldía en solicitud de que se le expidiera nueva certificacion con respecto al amillaramiento de la referida finca, se habia visto desagradablemente sorprendido por la certificacion expedida en sentido negativo que original acompañaba, y

Que, por todo ello, y en la casi seguridad de que hayan sido falsos los documentos que acreditan lo contrario, unidos al expediente posesorio, lo denunciaba, á fin de que se instruyese el correspondiente sumario para esclarecimiento de los hechos y descubrimiento de sus autores.

Que presentada la denuncia con la certificacion y expediente de informacion posesoria que mencionan en ella, se practicaron diligencias por el Juez municipal, que las remitió después al de instruccion de Lérida, y éste ordenó que se incoase sumario, como en efecto se hizo, correspondiéndole el número 210 del Juzgado y 423 de la Audiencia del año 1910;

Que D. Antonio Solé Barrafé presenté tambien en el mencionado Juzgado municipal de Puigvert, de Lérida, una denuncia, en que manifestaba: que habiendo tenido necesidad de obtener una certificacion de las fincas amilla-

radas á nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Argilis Boldú, abuela materna de la mujer del denunciante, é interesada por medio del oportuno escrito la expedicion de la certificacion correspondiente, habiase visto sorprendido ante la certificacion negativa que se le habia expedido; y como quiera que obraba en su poder certificacion de hallarse amillaradas y de pagar la contribucion á título de dueña de 16 fincas, expedida en forma legal, en 28 de Julio de 1906, denunciaba este hecho por si pudiera ser constitutivo del delito de falsedad en documento público, ya que necesariamente uno ú otro certificado ha de ser falso;

Que á la denuncia acompañan las dos certificaciones á que la misma se refiere; y presentada que fué aquella y practicadas las diligencias que el Juez municipal estimó oportunas, fueron remitidos los autos al de instruccion de Lérida, el cual mandó proceder á la formacion de sumario, correspondiendo á éste el número 211 del Juzgado y 424 de la Audiencia del año 1910.

Que el Gobernador de Lérida, á instancia de D. Teodoro Aldomá, Secretario que fué del Ayuntamiento de Puigvert, de Lérida, requirió de inhibicion al Juzgado, aduciendo como consideraciones en apoyo de su pretension:

Que la denuncia contra el mencionado Aldomá parece fundarse en el supuesto de haber expedido éste, como Secretario del Ayunta-

miento de Puigvert, de Lérida, una certificación que se tacha de falsa, porque diciéndose acordado lo que en ella se atestigua por la Junta pericial, en realidad ésta, según los documentos no lo acordó, asegurando, en cambio, don Teodoro Aldomá que la certificación tachada de falsa se ajusta á los acuerdos tomados, como están dispuestos á declarar los individuos de la Junta pericial que los tomaron, en el caso de haber sufrido extravío el acta ó actas correspondientes; y

Que en este supuesto, lo primero debe esclarecerse si la Junta pericial tomó ó no acuerdo en alguna de sus sesiones, respecto á los hechos incriminados, la forma de ésta y el modo de hacerlo constar en el acta, así como si el Secretario cumplió ó emitió el deber de redactar ésta, todo lo cual constituye una cuestión de previo pronunciamiento, que puede influir en el fallo de los Tribunales, y es de la competencia de la Administración, conforme á los artículos 107, 108, 171 y 179 de la ley Municipal, y el 50 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1875.

Que el Juez unió el oficio de requerimiento al sumario número 210, ó sea al formado en virtud de denuncia de D. Francisco Torrent; y estando en sustanciación el incidente, acordó en el sumario número 211 acumular éste al 210, y en providencia dictada en éste último, dispuso se cursase, unido en cuerda floja á él, el de número 211, acumulado al mismo por auto de aquel día.

Que sustanciado el incidente, El Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: Que las denuncias formuladas por don Antonio Solé Barrufet y D. Francisco Torrent Mo, tienen por objeto el esclarecimiento y averiguación de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de falsedad, definido y penado en el Código Penal, y en tal sentido, el Juzgado, de conformidad con el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y el 321 de la ley Orgánica de Tribunales, en los cuales se determina que corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina, y á las Autoridades administrativas ó de Policía, entiende, por lo tan-

to, ser de la competencia de aquél los delitos que se denunciaban, y que el caso de que se trata no está comprendido en ninguno de los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo esencial ha seguido sus trámites.

Que después de elevadas á la Presidencia del Consejo de Ministros las actuaciones administrativas, remitió á la misma el Gobernador de la provincia dos certificaciones relativas á dos actas de la Junta pericial de Puigvert, de Lérida, las cuales actas se dice en las certificaciones que aparecieron extraviadas con otros documentos, al cesar en su cargo el Secretario del Ayuntamiento de Puigvert, y habían sido devueltas espontánea y voluntariamente por dicho Secretario.

Visto el artículo 314 del Código Penal, que establece las penas en que incurre el funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad de alguno de los modos que en el mismo artículo se determinan, y entre ellos...

«1.º Faltando á la verdad en la narración de los hechos.»

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de sumario incoado en el Juzgado de instrucción de Lérida, á virtud de denuncia de D. Francisco Torrent y Mo; pues si bien en el mismo Juzgado se seguía por denuncia de D. Antonio Solé y Barrufet otro sumario que durante la sustanciación del incidente de competencia ha sido acumulado al relativo á la denuncia de D. Francisco Torrent, de las consideraciones en que se funda el oficio de requerimiento se

deduce que solo á la primera de las indicadas causas, entonces distintas, se refería la solicitud de inhibición, y por tanto, á los hechos que eran objeto de la misma, deben entenderse limitados el planteamiento y resolución de la presente contienda jurisdiccional, sin que ni ésta ni aquél afecten, por consiguiente, á los hechos de la denuncia de D. Antonio Solé.

2.º Que la denuncia de D. Francisco Torrent plantea la cuestión de si en el expediente de información posesoria á que la misma se refiere, se ha faltado ó no á la verdad en la narración de los hechos.

3.º Que el averiguar si dicho expediente se ha ajustado á la verdad ó se ha cometido en él algún delito de falsedad castigado en el Código Penal, imponiendo, en caso afirmativo, la sanción oportuna, es de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia, y ni el castigo del hecho está reservado á los funcionarios de la Administración, ni tiene ésta que resolver ninguna cuestión previa de la cual pueda depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales ordinarios.

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores de provincia suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales; y

5.º Que las certificaciones remitidas por el Gobernador de Lérida á la Presidencia del Consejo de Ministros, después de elevadas á la misma las actuaciones administrativas, sean cualesquiera las consecuencias que de ellas puedan deducirse respecto del fondo del asunto, en nada afectan á la cuestión de competencia, reducida á determinar á quién compete conocer de los hechos de la denuncia de D. Francisco Torrent.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos once.—  
—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 23 de Junio de 1911).

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de 3 de Enero de 1907, estableció un impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importen por las Aduanas de la Península é islas Baleares; disponiendo á la vez que tal impuesto habría de regir mientras el precio medio de los trigos en los mercados reguladores de Castilla no excediese, durante un mes, de 25 pesetas los 100 kilogramos.

En el día de ayer se ha cumplido el supuesto de la citada Ley, ya que las cotizaciones de los aludidos mercados señalan desde el 23 de Mayo próximo pasado precios medios diarios inferiores á dichas 25 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo.

En consecuencia, y cumpliendo el precepto legal de que se ha hecho mérito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 23 de Junio de 1911.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
Tirso Rodríguez.

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en la Ley de 3 de Enero de 1907, se restablece el impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importen por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Este impuesto transitorio se cobrará en oro, al mismo tiempo que los derechos de Arancel, á partir del día inclusive en que se publique este decreto en la *Gaceta de Madrid*, y regirá mientras el precio medio de los trigos en los mercados reguladores de Castilla no exceda, durante un mes, de 25 pesetas los 100 kilogramos.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el impuesto transitorio no se aplicará á los cargamentos que con manifiesto visado ó con conocimiento directo, también visado, hubiesen salido para los puertos

españoles de la Península é islas Baleares hasta el día inclusive de la publicación de este decreto, ni á los que estén pendientes de despacho, ni á los que, estando en almacenaje ó en depósito, se declaren para consumo dentro del plazo de cinco días, á partir de dicha publicación.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Tirso Rodríguez*.

(Gaceta del 24 de Junio de 1911.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.702.

### Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección Provincial de Estadística.

#### PRECIOS Y JORNALES.

##### CIRCULAR.

Dentro de breves días remitiré á los señores Alcaldes el estado referente á precios de artículos de consumo y tipos de jornales, para que se sirvan devolvérmele con los datos del primer semestre de este año dentro de los primeros quince días de Julio próximo; si por cualquier causa no le hubiese recibido algun señor Alcalde para el día 5 á más tardar, se servirá avisármele y le mandaré otro á correo vuelto.

Como es un servicio ya conocido de todos los Ayuntamientos, nada tengo que observar, sólo si ruego encarecidamente que pongan el mayor cuidado en los datos que anoten, á fin de evitarse que les moleste con aclaraciones, procuren atenerse en el peso y la medida al sistema métrico decimal, conforme indica en el estado la columna que encabeza «Unidad».

No olviden expresar debajo del primer cuadro, conforme en él se manifiesta, los artículos que se produzcan en el término en cantidad suficiente para el consumo.

Valladolid 23 de Junio de 1911.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.694.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1911.

Sesión del día 5.

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue la escritura de cesion hecha al Asilo de la Caridad, de los edificios que ocupó el Colegio de Santiago y unas parcelas sobrantes de alineacion en las calles de Gondomar y del Empeinado.

Se acordó renunciar á mostrarse parte en el sumario que se instruye por sustraccion de leñas del pinar de Antequera, sin perjuicio á la indemnizacion que al Ayuntamiento pudiera corresponderle.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesión próxima, una mocion de la Alcaldía referente al derribo de la Iglesia de la Cruz.

Se acordó conceder una pensión á D. Rafael Santos, para terminar sus estudios de Doctorado en Medicina.

Se acordó conceder autorización á la Sociedad «Tranvías de Valladolid», para prolongar la línea de la calle de Puente Duero á la fabrica titulada de la Rubia.

Se acordó pase al Sr. Arquitecto municipal, para que en vista de los planos aprobados, proceda al replanteo y determinacion de la superficie que ha de ocupar el nuevo Crematorio.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en las Arcas Reales, á D. Francisco Bravo.

Se acordó abonar el resto del importe de las obras de saneamiento conforme con el acta de recepcion de las mismas.

Se acordó el pago de varios haberes á D. Eusebio Allen, don Leandro Ramos, D. Recaredo Uhagon y señores Hortelano y Martinez.

Se acordó abonar el importe del segundo plazo de los muebles para el Salon de Sesiones.

Se acordó aprobar el acta de adjudicacion de premios en el mercado semanal celebrado el día 1.º de los corrientes.

Se acordó aprobar la liquidacion por «Puestos públicos», verificada durante el mes de Abril.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesión próxima el balance de operaciones del mes de Abril.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe un señor Regidor que concorra á la Comisión mixta.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Arrendatario del Contingente provincial en la que manifiesta haber dado principio á la recaudacion voluntaria del 2.º trimestre.

Se acordó aprobar una relacion de jornales devengados por los empleados temporeros del Censo de poblacion.

Se acordó el pago de un haber de D. Santiago Carral, importe de leche suministrada al Instituto «Gota de Leche».

Se acordó reconocer la personalidad de D. Juan José Orta, como mandatario de D. José Jimenez Rebollo.

Se acordó aprobar un dictamen de los señores Síndicos, en el que proponen sea reconocido D. Francisco Cosio como mandatario de D. José Lino, D. José y Doña Generosa García y García y Doña Cristobalina Cosio, al efecto de cobrar las pensiones de varios censos.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Policía, una instancia de Camilo Martin, antiguo guardia que fué municipal, solicitando una pensión ó empleo.

Se aprobó una proposicion de varios señores Regidores, en la que dictan las bases para el nuevo arriendo del Coto del Rebollar.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Obras, una proposicion de los señores Pinacho y Matallana, en la que ruegan se acuerde tapar un charca que existe al lado izquierdo del Puente Mayor.

Se hicieron varios ruegos y preguntas por los señores Regidores, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 12.

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar una mocion del Sr. Alcalde, proponiendo el derribo de la Iglesia de Cruz.

Se acordó aprobar el balance de operaciones del mes de Abril.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Hacienda, una comunicacion de la Jefatura de Montes, referente al aprovechamiento de la caza de Antequera y Esparragal.

Se acordó conceder licencia de obras, á don Domingo Amo; doña Venancia Manzano; don Anselmo León; don Juan Sangrador; don Modesto Rodriguez; Sociedad Anónimo «El Norte de Castilla»; y doña Luisa Calleja y don Lesmes Alvarez.

Se acordó devolver la fianza que tenía prestada el contratista del suministro de carbón para las dependencias municipales, don Canuto González Contreras.

Se acordó adquirir cinco ejemplares de la obra «Gobierno y Administración», publicada por los señores don Francisco Contreras y don Carlos del Río.

Se acordó la adquisicion de gorras de uniforme para los porteros, maceros y ordenanzas al servicio de la Corporacion.

Se acordó anunciar por segunda vez la subasta de «Arbitrios Varios».

Se acordó pase á la Comisión de Presupuestos, para que sea incluida en los próximos, la partida correspondiente para la construcción de una perrera y cámara de asfixia, por no existir en el actual partida para dicho fin.

Se acordó aprobar el acta de adjudicacion de premios en el mercado celebrado el día 8 del actual.

Se acordó aprobar una cuenta presentada por el Director de la Escuela de Artes y Oficios, justificando la inversion de la cantidad que como subvencion percibe de la Corporacion.

Se aprobó otra cuenta del Hospital de Esgueva, correspondiente al pasado año de 1910.

Se acordó aprobar otra del Director del Consultorio «Gota de leche» de los ingresos y gastos habidos durante el pasado mes de Abril, en dicho Centro.

Se acordó dar de baja en el padron de carruajes de lujo, á doña Sebastiana de las Moras, don José Llanos y don Tomás F. Canales.

Se acordó incluir en padron de vecinos, á don Ramón Gonzalez.

Se acordó el pago de un haber, á doña Isabel Vidal.

Se acordó nombrar Farmacéutico municipal á don Lupicino Mateos.

Se acordó aprobar una proposicion del señor las Heras, en la que encarece la necesidad de que

se confeccione un índice alfabético del padrón de vecinos.

Se hicieron ruegos y preguntas por varios señores Regidores y se dió por terminada la sesión.

*Sesion del día 19.*

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta de la Comision de Obras, se acordó conceder las siguientes licencias:

A don Feliciano Yenes, para construir una casa; á don Santiago Sesma, para construir una pared medianera; á don Modesto Rodriguez, para acometer á la red general del alcantarillado la casa núm. 6, de la calle de Isidro Polo.

Se acordó conceder licencia á don Martin Gómez, para instalar un motor eléctrico en la planta baja de la casa núm. 20 de la calle de Cánovas del Castillo.

Se acordó conceder licencia á Doña Micaela Ostalaza, para construir una sepultura en el Cementerio Católico.

Se acordó aplazar el nombramiento para la provision de dos plazas de escoberos.

Se acordó cambiar el nombre de la calle del Rio por el de la de Poniente.

Se acordó aprobar varios dictámenes de la Comision de Hacienda, sobre clasificacion de clases en el impuesto de cédulas personales.

Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de varios ejemplares del libro titulado «La Bandera».

Se acordó desestimar una instancia de D. José Gonzalez y don Mariano Perez, solicitando se les conceda por medio de contrato especial, la colocacion de veladores en la acera frente á sus establecimientos.

Se acordó quedar el Secretaria hasta la sesión próxima, el presupuesto adicional de Saneamiento para el año de 1911.

Se acordó designar, para que forme parte de la Comision liquidadora nombrada el 7 de Abril de 1910, al Vocal de la Junta de Saneamiento D. José Herrero.

Se acordó aprobar una relacion de bajas en la matricula del canon correspondiente al año actual, por recibos de censos de obras de saneamiento.

Se acordó aprobar otra relacion de bajas por partidas fallidas en la matricula del canon y que han sido adjudicadas al Estado.

Se acordó aprobar otras cuen-

tas relacionadas con el impuesto sobre la riqueza urbana.

Se acordó aprobar una relacion de precios contradictorios fijados por el Contratista y Director de las obras de Saneamiento.

Se acordó quedar en Secretaría para su estudio, el reglamento para la conservacion de las obras de Saneamiento.

Se acordó aprobar un dictamen de la Junta de Saneamiento, en el que propone se obligue al dueño del Cuartel de la Guardia civil, reforme el saneamiento interior de dicho edificio.

Se acordó abonar el 2.º plazo que por expropiacion de la casa núm. 26, la corresponde percibir á D.ª Lucila Lopez.

Se acordó aprobar un dictamen de los Sres. Síndicos, en el que hacen algunas modificaciones en las condiciones de arriendo del Coto del Rebollar.

Se acordó aprobar un informe del Negociado de Arbitrios, en las hojas declaratorias de cédulas personales presentadas durante el plazo de 15 días, que se concedió como prórroga.

Se acordó aprobar el acta de adjudicacion de premios en el mercado de ganados celebrado el día 15 del actual.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate, á favor de don Pedro Matilla, del arbitrio de colocacion de sillas en los paseos públicos.

Se acordó aprobar y dar la tramitacion legal, al extracto de acuerdos de los sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril.

Se acordó quedar enterado del fallecimiento del obrero de la seccion de Obras, Cipriano Uson, y conceder á la viuda una paga de toca.

Se acordó el pago de un he de haber á Cándido Villanueva.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que entregue la cantidad que estime conveniente, al obrero encargado de la recogida de perros, Julian Valbuena.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos, á D.ª Ignacia Llorente y D. Jesús Alvarez.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesión.

*Sesion del día 26.*

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de

una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, en el expediente formado por este Ayuntamiento para ceder al ramo de Guerra el edificio denominado «Galera Vieja».

Se acordó quedar enterado de la resolucion del propio Sr. Gobernador, en un recurso entablado por D. Aniceto Llorente y otros vecinos de Ciguñuela, Santovenia y Zaratan, contra el arbitrio sobre carros de paja y basura que importan y exportan dichos vecinos.

Se acordó nombrar escoberos municipales, á Tomás Gonzalez y á Pedro Reoyo.

Se acordó clasificar en 8.ª clase la cédula que ha de adquirir doña Antonia Vaquero Concellon.

Se acordó quedase de nuevo en Seretaria hasta la sesión próxima, el presupuesto adicional de saneamiento del corriente año, para su estudio por los Sres. Regidores.

Se acordó aprobar el reglamento para la vigilancia y conservacion de la red del alcantarillado.

Se acordó pasar al Sr. Arquitecto municipal el proyecto de ensanche del Cementeriocivil.

Se acordó aprobar el acta de señalamiento de linea practicado a instancia de D. Julio Guillen en la calle de San José.

Se acordó aprobar otra acta de señalamiento de linea practicado á petición de la Sociedad anónima «El Norte de Castilla», en la calle de Montero Calvo.

Se acordó conceder licencias de obras á D. Joaquin Lebiere y á D. Manuel Arenas.

Se acordó dejar en Secretaría hasta la sesión próxima, un dictamen de la Comision de obras referente á la licencia solicitada por D. José M.ª Martin.

Se acordó conceder licencias para acometer á la red general del alcantarillado, á D. Miguel Funoll y á D. Mariano Sanchez.

Se acordó nombrar la Comision que ha de adjudicar los premios en los mercados semanales que se celebren durante el mes de Junio.

Se acordó remitir al Ateneo una de las varias obras duplicadas que existen en la Biblioteca municipal, con destino á la de aquel Centro.

Se acordó aprobar el acta de adjudicacion de las obras de asfaltado de la calle y Plaza de

Fuente Dorada, á D. Emilio Zapatero, en la cantidad de 52.441 pesetas 22 céntimos.

Se acordó aprobar el proyecto de distribucion de fondos correspondiente al mes de Junio.

Se acordó hacer efectivo el importe de una factura por suministro de gas para el alumbrado público.

Se acordó aprobar las nóminas del importe de los premios adjudicados en los mercados celebrados en los días 10, 17 y 24 de Abril y 1.º de Mayo.

Se acordó conceder al Asilo de Caridad caseta para instalar la tómbola durante los días de feria.

Se acordó aprobar el acta de adjudicacion de premios en el mercado semanal celebrado el día 22 del corriente.

Se acordó el pago de una certificación de obras de asfaltado.

Se acordó la resolucion de varios expedientes sobre reclamacion del impuesto de cédulas personales.

Se acordó sustituir por otra la fuente que existe en la Plaza del Campillo de San Andrés.

Se acordó pase á estudio de la Comision de Obras una proposicion pidiendo la adquisicion de la casa que hace martillo en el Campillo de San Andrés.

Se hicieron ruegos y preguntas por varios señores Regidores y se dió por terminada la sesión.

Valladolid 14 de Junio de 1911.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *Cesáreo M. Aguirre*.

Valladolid, Ayuntamiento 16 de Junio de 1911.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Cesáreo M. Aguirre*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.703.

### Compañía del Canal de Castilla.

#### Administracion.

##### ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey á las doce de la noche del día 27 de Julio próximo improrrogablemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 23 de Junio de 1911.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

Imprenta del Hospicio provincial.